

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190046800

Proceso Ordinario Laboral de **MARÍA PATRICIA DUQUE** en contra de **COLPENSIONES** y los vinculados **SEBASTIAN Y SANTIAGO TORO DUQUE**

Martes, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 12:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Dra. Cynthia Fernanda García Córdoba

Apoderado COLPENSIONES: Dr. Andrés Zahir Carrillo Trujillo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Andrés Zahir Carrillo Trujillo, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

Se ordena incorporar al plenario el expediente administrativo del causante el señor Oscar Toro Duque, el cual reposa en disco compacto obrante a folio 76 de las diligencias

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR que la demandante la señora **MARIA PATRICIA DUQUE ECHENIQUE** quien se identificada con C.C. 35.455.255 es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes en calidad de cónyuge supérstite del causante el señor

OSCAR TORO DUQUE, a partir del día **08 DE MARZO DE 1999**, bajo el principio de la condición más beneficiosa, como se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la demandante la señora **MARIA PATRICIA DUQUE ECHENIQUE** teniendo como mesada pensional para el año 2022 la suma de **\$2.604.347**, en 14 mesadas, junto con el retroactivo pensional debidamente indexado el cual asciende hasta la fecha de esta sentencia a la suma de **\$110.019.247,43**, todo conforme se dijo en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: AUTORIZAR a la demandada Colpensiones para que del valor retroactivo pensional descuenta el valor de la indemnización sustitutiva de sobrevivientes que le fue reconocida a la demandante mediante Resolución N°0004107 de 1999 (fl.15), la cual debe ser indexada al momento de realizar el descuento respectivo, así mismo, para que realice los descuentos correspondientes a los aportes a la Sistema de Seguridad Social en Salud, con destino a la Entidad Prestadora de Salud a la que se encuentre afiliada la actora, conforme se explico en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción formulada por COLPENSIONES a partir del día 09 de julio de 2019, y no probadas los demás medio exceptivos propuestos.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandada, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEPTIMO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, se concede y ordena remitir al Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo a favor de la parte actora; así como en el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/be6308ba-8b3e-4cd3-a43e-dff5e42d740d?vcpubtoken=2784e6e7-ab67-405e-9868-7fc9eeb20340>

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO